



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 18 -2025-MPCH

Chepén, 29 de Setiembre de 2025.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chepén, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 444-2025-SGGA-MPCH, de fecha 03 de setiembre del 2025, de la Subgerencia de Gestión ambiental, Informe N.º 1209-2025-MPCH-G.S. P y M.A, de fecha 05 de setiembre del 2025, del Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente y el Informe Jurídico n° 216- 2025-MPCH/OGAJ, de fecha 24 de setiembre del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, asegurar el efectivo derecho que toda persona tiene a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental, protegiendo el ambiente, sus componentes, la salud humana y los recursos naturales de forma sostenible;

Que, el Artículo 101° de la Ley N° 28611, señala que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y servicios ecosistémicos de importancia nacional, regional y local;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental.

Que, el literal m) del Artículo 6° de la misma Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental señala que los lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marinas costeras, así como para las zonas de montaña;

Que, la Política Nacional Marítima 2019-2030, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2019-DE, en su Objetivo Prioritario 4 establece lineamientos para asegurar la sostenibilidad de los recursos y ecosistemas en el ámbito marítimo, destacando el fortalecimiento de la gestión integrada, la reducción de la contaminación en la zona marino-costera, la mejora de la coordinación intergubernamental y el impulso al desarrollo sostenible en dicho ámbito;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el literal d) del Artículo 73° de la misma ley establece que es competencia municipal emitir normas técnicas generales sobre la organización del espacio físico, uso del suelo, así como sobre la protección y conservación del ambiente; y que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 80°, las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con los Instrumentos regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, se aprobaron los Lineamientos por el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras, cuyo objetivo es fortalecer la gestión ambiental de estas zonas mediante un proceso





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".*



de planificación orientado al crecimiento económico y desarrollo sostenible, con el uso responsable de los recursos naturales y servicios ecosistémicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 238-2020-MINAM, se aprobó la Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, la cual establece el procedimiento técnico para la elaboración de dichos planes;

Que, mediante Informe N° 444-2025-SGGA-MPCH, la subgerente de Gestión Ambiental ha señalado que, a fin de establecer un compromiso local, resulta indispensable que la Municipalidad Provincial emita una ordenanza que declare de interés la formulación e implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera (PMIZMC) y disponga la conformación de un Comité de Gestión Local;

Que, mediante Informe Jurídico n° 216- 2025-MPCH/OGAJ la Oficina de Asesoría Jurídica ha manifestado que el proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés la formulación del PMIZMC y la conformación del Comité de Gestión Local para el manejo integrado de la zona marino costera de la provincia de Chepén se encuentra conforme a la normativa vigente, siendo procedente su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó por UNANIMIDAD aprobar la siguiente:

### **ORDENANZA PROVINCIAL QUE DECLARA DE INTERÉS LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN Y CONFORMA EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN.**

**Artículo 1.- DECLÁRESE;** de interés provincial el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en el ámbito de la Provincia de Chepén.

**Artículo 2.- APROBAR;** el inicio del proceso de formulación del Plan de Manejo integral de la Zona Marina Costera de la Provincia de Chepén.

**Artículo 3.- ENCÁRGUESE;** a la comisión de Salud, saneamiento y medio ambiente, vaso de leche y complementación alimentaria conformada por regidores de la Municipalidad Provincial, para el desarrollo del proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino Costeras de la Provincia de Chepén.

**Artículo 4.- ENCARGUESE;** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Chepén, la coordinación del proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino Costeras de la Provincia de Chepén.

**Artículo 5.- DISPÓNGASE,** la conformación del Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera (CGLMIZMC de la Provincia de Chepén), que estará integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Pacanga.
2. Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
3. Gerencia Regional del Ambiente.
4. Gerencia Regional de Salud.
5. Autoridad Nacional del Agua.
6. Colegio de Ingenieros del Perú – Chepén.
7. Universidad Nacional de Trujillo – Sede Valle Jequetepeque.
8. Universidad Cesar Vallejo \_ Sede Chepén.
9. SENASA
10. SEDALIB
11. Subgerencia de Comercialización y Licencias.
12. Subgerencia de Turismo.
13. Subgerencia de Gestión Ambiental.
14. Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
15. Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



16. ONG Hábitat Resiliente

**Artículo 6.-** Funciones del Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera (CGL-MIZMC provincia de Chepén), son las siguientes:

- Aprobar la determinación de la unidad de manejo integrado de su circunscripción territorial.
- Elaborar el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Manejo integrado de la Zona Marino Costera (PMIZMC) de Chepén en coordinación con el Grupo Técnico Regional de la libertad en caso este se encuentre conformado y, con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN) del MINAM.
- Asegurar la buena realización de actividades para la formulación del Plan de Manejo integrado de la Zona Marino Costera de Chepén, en función de los resultados previstos;
- Distribuir las tareas y las fases de planificación y aprobación del Plan de Manejo integrado de la Zona Marino Costera de Chepén, en función a sus competencias.
- Asegurar que todos los actores públicos y privados presentes en la zona marino costera, participen en la toma de decisiones para la elaboración e implementación del Plan de Manejo integrado de la Zona Marino Costera de Chepén.
- Realizar acciones de seguimiento a la implementación del Plan de Manejo integrado de la Zona Marino Costera de la provincia de Chepén.
- Impulsar la implementación de mecanismos de coordinación, concertación, diálogo e Integración de los distintos actores y niveles de Gobierno para solución de problemas ambientales, en coordinación con los entes competentes.

**Artículo 7.- DISPONER** la elaboración y aprobación de parte del CGL-MIZMC su reglamento interno, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la sesión de instalación de dicho Comité. El Reglamento Interno es aprobado mediante acta de sesión correspondiente.

**Artículo 8.- ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la notificación de la presente ordenanza a los miembros del Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la provincia de Chepén.

**Artículo 9.- DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 10.- HACER** de conocimiento la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión ambiental la acción que corresponda en ejecución de la presente Ordenanza;

**Artículo 11.- DISPÓNGASE** a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén la difusión y publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación regional y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén [www.munichepén.gob.pe](http://www.munichepén.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN  
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL